

RESOLUCIÓN FEP 272/2025

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de JULIO DE 2025”.

Pág. 1

**LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE
“FEDEPALMA”**

CONSIDERANDO

- Que de conformidad con el artículo 36 de la Ley 101 de 1993, los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros tienen por objeto procurar un ingreso remunerativo para los productores, regular la producción nacional e incrementar las exportaciones, mediante el financiamiento de la estabilización de los precios al productor de dichos bienes agropecuarios y pesqueros.
- Que el parágrafo del artículo 36 ibidem, establece que cuando el “Gobierno Nacional lo considere necesario organizará Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros, dentro de las normas establecidas en la presente Ley”.
- Que mediante el Decreto 2354 de 1996 compilado en el Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, se organizó el Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, el cual, opera conforme a los términos establecidos en el Capítulo VI de la Ley 101 de 1993.
- Que en cumplimiento del artículo 37 de la Ley 101 de 1993 y el artículo 2.11.2.4. del Decreto 1071 de 2015, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural celebró con Fedepalma el contrato No 217 de 1996 para la administración del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones.
- Que el parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 101 de 1993 y el artículo 2.11.2.5 del Decreto 1071 de 2015, estableció como mecanismo para la estabilización de los precios, las cesiones y las compensaciones, indicando en el artículo 2.11.2.6 del mismo Decreto como función del Comité Directivo determinar el momento en que se debe efectuar la retención para las operaciones de exportación y para el mercado doméstico.

RESOLUCIÓN FEP 272/2025

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de JULIO DE 2025”.

Pág. 2

- Que el Comité Directivo en virtud de la normatividad descrita, expidió el Acuerdo 218 de 2012, estableciendo la “Metodología ex post para el cálculo de las Operaciones de Estabilización” y el Acuerdo No. 219 de 2012, que contempla el “Reglamento para las Operaciones de Estabilización en aplicación de una metodología ex post”.
- Que mediante el Acuerdo No. 398 del 31 de enero de 2019, el Comité Directivo del Fondo modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, en lo referente a los aranceles de los aceites de palma para los indicadores de precios del mercado de consumo de Colombia de los aceites de palma.
- Que mediante Acuerdo No. 461 del 30 de julio de 2021, el Comité Directivo aprobó calcular los fletes terrestres desde las diferentes zonas palmeras a puerto de exportación en pesos colombianos.
- Que mediante el Acuerdo No. 358 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 366 del 26 de septiembre de ese mismo año, se modificó el reglamento para las operaciones de estabilización, para establecer requisitos y documentos adicionales para las compensaciones por zona palmera.
- Que mediante el Acuerdo No. 537 del 31 de octubre de 2024, el Comité Directivo del Fondo modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización en lo referente a:
1. Los indicadores de precio de la metodología para las operaciones de estabilización correspondiente a los mercados de consumo distintos a Colombia o de exportación del aceite de palma y del aceite de palmiste crudos; 2. El indicador de precio para el mercado de consumo de Colombia para el aceite de palmiste crudo; 3. Los grupos de mercado de consumo distintos a Colombia; 4. Fijó las fuentes, criterios y parámetros de los valores de Acceso y Logística para los mercados de consumo diferentes a Colombia y 5. Determinó la aplicación de las ventajas arancelarias que se tienen el aceite de palma y el aceite de palmiste crudos en los mercados de exportación relevantes como México, Brasil, Venezuela y Europa.

RESOLUCIÓN FEP 272/2025

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de JULIO DE 2025”.

Pág. 3

- Que mediante el Acuerdo No. 540 del 6 de diciembre de 2024, el Comité Directivo del Fondo actualizó los fletes marítimos de importación para los indicadores de precios para el mercado de consumo de Colombia para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma y de palmiste crudos.
- Que mediante el Acuerdo No. 545 del 7 de abril de 2025, el Comité Directivo del Fondo determinó modificar el Acuerdo 218 de 2012, en relación con el aprovechamiento de las preferencias arancelarias para el aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo en los mercados de consumo diferentes a Colombia o de exportación.
- Que mediante el Acuerdo No. 546 del 14 de abril de 2025, el Comité Directivo del Fondo determinó modificar el Acuerdo 218 de 2012, con relación a la cotización fuente del precio del mercado internacional para las operaciones de estabilización del programa de aceite de palmiste.
- Que mediante el Acuerdo No. 547 del 14 de abril de 2025, el Comité Directivo del Fondo determinó modificar el Acuerdo 218 de 2012, con relación a la cotización fuente del precio del mercado internacional para las operaciones de estabilización del programa de aceite de palma para los mercados de consumo diferentes a Colombia.
- Que el Artículo 11 del Acuerdo No. 219 de 2012 establece que, una vez vencido el plazo de certificación de las primeras ventas a los mercados o grupos de mercado objeto de estabilización, la Secretaría Técnica del Fondo calculará los valores de cesiones y compensaciones de estabilización por cada kilogramo de los productos objeto de las operaciones de estabilización, del mes en el cual se realizaron las primeras ventas, acorde con la metodología de cálculo para las operaciones de estabilización.
- Que, con base en el Artículo 11 del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización, incluyendo las variables a partir de las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones, serán enviadas por la Secretaría Técnica a la Entidad Administradora, a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente a las primeras ventas.

RESOLUCIÓN FEP 272/2025

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de JULIO DE 2025”.

Pág. 4

- Que el numeral 4 del artículo 2.11.2.9. del Decreto 1071 de 2015, indica que el pago de las compensaciones se realizará con sujeción a los recursos disponibles del fondo parafiscal.
- Que conforme el artículo 46 de la Ley 101 de 1993 y el artículo 2.11.2.9 del Decreto 1071 de 2015, son funciones del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, “determinar las políticas y lineamientos del Fondo, de conformidad con las cuales la entidad administradora podrá expedir actos y medidas administrativas y suscribir los contratos o convenios especiales necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para el Fondo”.
- Que, mediante el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización serán informadas por la Entidad Administradora, mediante resolución motivada a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente al de las primeras ventas, mediante correo electrónico, aviso público fijado en el domicilio de la Entidad Administradora u otro medio técnicamente apropiado, tanto a productores de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo y a las empresas registradas con el Convenio Marco de Compromiso de Destino – CMCD.
- Que el Secretario Técnico mediante memorando No. 2025070000097W informó el valor de las cesiones y compensaciones para el mes de **JULIO DE 2025** y el de las variables utilizadas para dichos cálculos, los cuales se adjuntan en los Anexos 1 y 2, y la aplicación de los criterios y parámetros de los valores de acceso y logística para los mercados de consumo diferentes a Colombia para el aceites de palma y el aceite de palmiste crudos, las cuales se adjuntan en el Anexo 3, una vez aplicada la metodología para las operaciones de estabilización de precios aprobada mediante el acuerdo No. 218 de 2012, sus modificaciones, adiciones y actualizaciones.

Que en razón a lo anterior y de conformidad con los objetivos propuestos para el Fondo:

RESOLUCIÓN FEP 272/2025

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de JULIO DE 2025”.

Pág. 5

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Informar que el valor de las Cesiones de Estabilización sobre las primeras ventas de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo del mes de **JULIO DE 2025**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados es el siguiente:

Valor de la cesión aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)									
Mercado/ zona palmera	Colombia: Mercado Interno	Grupo 1 de Mercado: Venezuela	Grupo 2 de Mercado: México	Grupo 3 de Mercado: Estados Unidos (USA) y Canadá	Grupo 4 de Mercado: Centro América y El Caribe	Grupo 5 de Mercado: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	Grupo 6 de Mercado: Europa	Grupo 7 de Mercado: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	Grupo 8 de Mercado: África, Asia, Oceanía y Resto del Mundo
Colombia: Mercado Interno	125								
Zona Norte		479	0	0	0	0	0	0	0
Zona Central		440	0	0	0	0	0	0	0
Zona Oriental		366	0	0	0	0	0	0	0
Zona Sur occidental		417	0	0	0	0	0	22	0

RESOLUCIÓN FEP 272/2025

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de JULIO DE 2025”.

Pág. 6

Valor de la cesión aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)									
Mercado/ zona palmera	Colombia: Mercado Interno	Grupo 1 de Mercado: Venezuela	Grupo 2 de Mercado: México	Grupo 3 de Mercado: Estados Unidos (USA) y Canadá	Grupo 4 de Mercado: Centro América y El Caribe	Grupo 5 de Mercado: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	Grupo 6 de Mercado: Europa	Grupo 7 de Mercado: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	Grupo 8 de Mercado: África, Asia, Oceanía y Resto del Mundo
Colombia: Mercado Interno	516								
Zona Norte		845	22	31	59	0	0	0	0
Zona Central		806	0	0	20	0	0	0	0
Zona Oriental		732	0	0	0	0	0	0	0
Zona Sur occidental		783	0	0	0	0	0	115	0

ARTÍCULO SEGUNDO. Informar que el valor de las Compensaciones de Estabilización del mes de **JULIO DE 2025**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados, según sea el caso, acorde con el “Reglamento para las Operaciones de Estabilización” es el siguiente:

Valor de la compensación aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)									
Mercado/ zona palmera	Colombia: Mercado Interno	Grupo 1 de Mercado: Venezuela	Grupo 2 de Mercado: México	Grupo 3 de Mercado: Estados Unidos (USA) y Canadá	Grupo 4 de Mercado: Centro América y El Caribe	Grupo 5 de Mercado: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	Grupo 6 de Mercado: Europa	Grupo 7 de Mercado: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	Grupo 8 de Mercado: África, Asia, Oceanía y Resto del Mundo
Colombia: Mercado Interno	0								
Zona Norte		0	71	62	34	188	283	236	316
Zona Central		0	110	101	73	227	322	275	355
Zona Oriental		0	184	175	147	301	396	349	429
Zona Sur occidental		0	159	197	207	309	463	0	454

RESOLUCIÓN FEP 272/2025

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de JULIO DE 2025”.

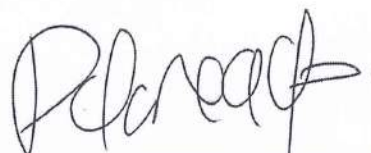
Pág. 7

Valor de la compensación aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)									
Mercado/ zona palmera	Colombia: Mercado Interno	Grupo 1 de Mercado: Venezuela	Grupo 2 de Mercado: México	Grupo 3 de Mercado: Estados Unidos (USA) y Canadá	Grupo 4 de Mercado: Centro América y El Caribe	Grupo 5 de Mercado: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	Grupo 6 de Mercado: Europa	Grupo 7 de Mercado: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	Grupo 8 de Mercado: África, Asia, Oceania y Resto del Mundo
Colombia: Mercado Interno	0								
Zona Norte		0	0	0	0	96	190	143	223
Zona Central		0	17	8	0	135	229	182	262
Zona Oriental		0	91	82	54	209	303	256	336
Zona Sur occidental		0	67	105	114	216	371	0	361

Dada en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de agosto de 2025.



JAIME GONZÁLEZ TRIANA
Representante Legal
Suplente Plural Especial de Fedepalma
Entidad Administradora del Fondo de
Estabilización de Precios – FEP



PAULA ANDREA GARAVITO GUARÍN
Gerente Jurídica

RESOLUCIÓN FEP 272/2025

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de JULIO DE 2025”.

Pág. 8

Anexo 1. Aceite de palma crudo: variables de referencia con las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización de Julio 2025- Acorde con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)										
Tabla 1. Indicadores de Paridad Importación Julio 2025 (US\$/ton)										
	Aceite crudo de Palma		Aceite crudo de Soya		Aceite crudo de Soya		Sebo		Estearina	
	BMD-FCPO-Pos3 Malasia US\$/ton	Arancel % (1)	FOB Argentina Reuters US\$/ton	Arancel % (2)	FOB E.U.A Reuters US\$/ton	Arancel % (2)	Estados Unidos Reuters US\$/ton	Arancel % (3)	FOB Malasia Reuters US\$/ton	Arancel % (1)
1-31 Julio	990	0,1%	1.097	0,0%	ND	0,0%	ND	0,0%	998	0,1%
Fletes Vigentes	114,2		90,6		60,2		82		114,2	
Indicador de Paridad Importación	1.106		1.187		ND		ND		1.113	
Precio FOB Malasia= (BMD-P3+Fc+TX)	1.072									
(1): promedio ponderado aranceles según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.										
(2): promedio ponderado aranceles efectivos de importación según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.										
ND: Información no disponible										
Costo de importación del aceite de palma crudo								1.106		
Costo de importación de canasta de sustitutos								1.162		
Indicador de Precio aceite de palma para el mercado de consumo Colombia 2025-Julio (\$/ton)								1.106		
Tasa de cambio								4.047,29		
Indicador de Precio aceite de palma Colombia-Julio 2025 (\$co/ton)								4.476,774		
Tabla 2. Indicadores de precios promedio ponderado por zonas según costos de Logística y Acceso Vigentes										
	Indicadores de precios por mercado ponderado por ventas por zona* US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Sur Occidental (US\$/ton)					
Colombia	1.106									
G-1: Venezuela	0	1.194	1.184	1.166	1.178					
G-2: México	1.044	1.058	1.048	1.030	1.036					
G-3: Estados Unidos (USA) y Canada	1.042	1.060	1.050	1.032	1.026					
G-4: Centroamérica y el Caribe	1.039	1.067	1.057	1.039	1.024					
G-5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	1.016	1.029	1.019	1.001	999					
G-6: Europa	990	1.005	996	977	961					
G-7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	995	1.017	1.007	989	1.081					
G-8: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo	975	997	987	969	963					
*Indicador de cada zona ponderado por las ventas respectivas de la zona										
Tabla 3. certificación de ventas de exportación por mercado y zona (ton-miles)										
	Zona norte	Zona centro	Zona oriental	Z Sur occidental	Total					
G-1: Venezuela	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0					
G-2: México	1,2	0,9	1,3	0,0	3,3					
G-3: Estados Unidos (USA) y Canada	0,3	1,3	1,4	0,0	3,0					
G-4: Centroamérica y el Caribe	0,2	0,8	1,8	1,2	4,1					
G-5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	0,3	4,8	1,2	0,0	6,2					
G-6: Europa	3,8	5,0	4,2	1,2	14,2					
G-7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	0,0	0,2	0,3	0,0	0,5					
G-8: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo	0,4	3,4	7,7	0,9	12,5					
Total	6,1	16,4	18,1	3,3	43,9					
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)								1.078		
Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)										
Total superávit (+) o Déficit (-) a distribuir (col \$ miles)								-1.854.395		
Factor de ajuste (US\$/ton)								-2,81		
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (K)								1.075		
Tabla 3. Resumen certificación de ventas totales por mercado										
	Ventas por mercado (Miles ton)	participación %								
Colombia	119,0	73,1%								
G-1: Venezuela	0,0	0,0%								
G-2: México	3,3	2,0%								
G-3: Estados Unidos (USA) y Canada	3,0	1,8%								
G-4: Centroamérica y el Caribe	4,1	2,5%								
G-5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	6,2	3,8%								
G-6: Europa	14,2	8,7%								
G-7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	0,5	0,3%								
G-8: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo	12,5	7,6%								
Total	162,9	100,0%								

RESOLUCIÓN FEP 272/2025

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de JULIO DE 2025”.

Pág. 9

Anexo 1. Aceite de palma crudo: variables de referencia con las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización de julio 2025- Acorde con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización- Julio 2025

Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización- Julio 2025																
Indicadores de precios por mercados y zonas	Indicador de Precios (US\$/ton)	G-1: Venezuela	G-2: México	G-3: Estados Unidos (USA) y Canada	G-4: Centroamérica y el Caribe	G-5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	G-6: Europa	G-7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	G-8: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo	Indicador precio promedio de venta IPV	Cesión Julio 2025	Compensación Julio 2025				
	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton						
Colombia	1.106										Mercado Colombia	Mercado Colombia				
Zona Norte		1.194	1.058	1.060	1.067	1.029	1.005	1.017	997	1.075	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg		
Zona Centro		1.184	1.048	1.050	1.057	1.019	996	1.007	987		31	125	0	0		
Zona Oriental		1.166	1.030	1.032	1.039	1.001	977	969	959							
Zona SurOccidental		1.178	1.036	1.026	1.024	999	961	1.081	963							
Cesión Julio 2025										Compensación Julio 2025						
Zona	G-1: Venezuela		G-2: México		G-3: Estados Unidos (USA) y Canada		G-4: Centroamérica y el Caribe		G-1: Venezuela		G-2: México		G-3: Estados Unidos (USA) y Canada		G-4: Centroamérica y el Caribe	
	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg
Zona Norte	118	479	0	0	0	0	0	0	0	0	18	71	15	62	8	34
Zona Centro	109	440	0	0	0	0	0	0	0	0	27	110	25	101	18	73
Zona Oriental	91	366	0	0	0	0	0	0	0	0	45	184	43	175	36	147
Zona SurOccidental	103	417	0	0	0	0	0	0	0	0	39	159	49	197	51	207
Cesión Julio 2025										Compensación Julio 2025						
Zona	G-5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)		G-6: Europa		G-7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú		G-8: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo		G-5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)		G-6: Europa		G-7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú		G-8: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo	
	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg
Zona Norte	0	0	0	0	0	0	0	0	47	188	70	283	58	236	78	316
Zona Centro	0	0	0	0	0	0	0	0	56	227	80	322	68	275	88	355
Zona Oriental	0	0	0	0	0	0	0	0	74	301	98	396	86	349	106	429
Zona SurOccidental	0	0	0	0	5	22	0	0	76	309	114	463	0	0	112	454

RESOLUCIÓN FEP 272/2025

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de JULIO DE 2025”.

Pág. 10

Anexo 2. Aceite de palmiste crudo: variables con base en las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización para Julio 2025, Acorde con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)					
Tabla 1. Indicador de Paridad Importación Julio 2025 (US\$/ton).					
Concepto	Aceite crudo de palmiste				
	US\$/ton	Arancel % (2)			
Precio CIF Rotterdam P2	1.824	0,1%			
Pieta Malasia - Europa 1/	-87,6				
Pieta Malasia - Colombia	114,2				
Precio CIF Colombia	1.851				
PPI Colombia	1.853				
1/Actualización semestral.					
(2) promedio ponderado aranceles efectivos de importación según lo establecido en el acuerdo 388 de enero de 2019.					
Indicador de Precio aceite de palmiste para el mercado de consumo Colombia (US\$/ton)					1.853
Tasa de cambio					4.047,29
Indicador de Precio aceite de palmiste Colombia-Julio 2025 (\$col/ton)					7.501.314
Indicador precio FOB Malasia PPE		1.753			
Tabla 2. Indicadores de precios por zona y grupo de mercado	Indicadores de precios promedio ponderado por mercado US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Occidental (US\$/ton)
Colombia	1.853				
G-1: Venezuela	0	1.935	1.925	1.907	1.919
G-2: México	1.717	1.731	1.722	1.703	1.709
G-3: Estados Unidos (USA) y Canada	0	1.733	1.724	1.706	1.700
G-4: Centroamérica y el Caribe	1.730	1.740	1.731	1.713	1.698
G-5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	1.691	1.702	1.693	1.674	1.672
G-6: Europa	1.666	1.679	1.669	1.651	1.634
G-7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	1.670	1.690	1.681	1.663	1.754
G-8: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo	0	1.671	1.661	1.643	1.637
Tabla 3. certificación de ventas de exportación por mercado y zona (ton-miles)	Zona norte	Zona centro	Zona oriental	Zona Suroccidental	Total
G-1: Venezuela	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
G-2: México	0,7	1,0	0,9	0,0	2,6
G-3: Estados Unidos (USA) y Canada	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
G-4: Centroamérica y el Caribe	0,0	0,2	0,0	0,0	0,2
G-5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	0,4	0,4	0,3	0,0	1,1
G-6: Europa	1,0	1,4	1,2	0,0	3,6
G-7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	0,0	0,2	0,3	0,0	0,5
G-8: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Total	2,0	3,1	2,8	0,0	7,9
NA: No Aplica debido a que no se registraron ventas					
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)					1.730
Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K)		Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palmiste (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)			
Total superávit (+) o déficit (-) (col \$ miles)		Total superávit (+) o Déficit (-) a distribuir (col \$ miles)			
Factor de ajuste (US\$/ton)		Factor de ajuste (US\$/ton)			
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta * factor ajuste (K)		Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta * factor ajuste (K)			

Tabla 3. Resumen certificación de ventas totales por mercado	Ventas por mercado (Miles ton)	participación %
Colombia	2,7	25%
G-1: Venezuela	0,0	0%
G-2: México	2,6	25%
G-3: Estados Unidos (USA) y Canada	0,0	0%
G-4: Centroamérica y el Caribe	0,2	2%
G-5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	1,1	10%
G-6: Europa	3,6	34%
G-7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	0,5	5%
G-8: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo	0,0	0%
Total	10,6	100%

RESOLUCIÓN FEP 272/2025

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de JULIO DE 2025”.

Pág. 11

Anexo 2. Aceite de palmiste crudo: variables con base en las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización para Julio 2025, Acorde con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)																		
Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización- Julio 2025																		
Indicadores de precios por mercados y zonas	Indicador de Precios (US\$/ton)	G-1: Venezuela	G-2: México	G-3: Estados Unidos (USA) y Canadá	G-4: Centroamérica y el Caribe	G-5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	G-6: Europa	G-7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	G-8: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo	Indicador precio promedio de venta IPV	Cesión Julio 2025				Compensación Julio 2025			
											Mercado Colombia		Mercado Colombia					
											US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg				
											128	516	0	0				
Colombia	1.853																	
Zona Norte		1.935	1.731	1.733	1.740	1.702	1.679	1.690	1.671	1.726								
Zona Centro		1.925	1.722	1.724	1.731	1.693	1.669	1.681	1.661									
Zona Oriental		1.907	1.703	1.706	1.713	1.674	1.651	1.663	1.643									
Zona SurOccidental		1.919	1.709	1.700	1.698	1.672	1.634	1.754	1.637									
Cesión Julio 2025																		
Zona	G-1: Venezuela		G-2: México		G-3: Estados Unidos (USA) y Canadá		G-4: Centroamérica y el Caribe		G-5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)		G-6: Europa		G-7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú		G-8: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo			
	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg		
Zona Norte	209	845	5	22	8	31	15	59	0	0	0	0	0	0	0	0		
Zona Centro	199	806	0	0	0	0	5	20	0	0	0	0	4	17	2	8		
Zona Oriental	181	732	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23	91	20	82		
Zona SurOccidental	193	783	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16	67	26	105		
Compensación Julio 2025																		
Zona	G-1: Venezuela		G-2: México		G-3: Estados Unidos (USA) y Canadá		G-4: Centroamérica y el Caribe		G-5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)		G-6: Europa		G-7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú		G-8: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo			
	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg		
Zona Norte	0	0	0	0	0	0	0	0	24	96	47	190	35	143	55	223		
Zona Centro	0	0	0	0	0	0	0	0	33	135	57	229	45	182	65	262		
Zona Oriental	0	0	0	0	0	0	0	0	52	209	75	303	63	256	83	336		
Zona SurOccidental	0	0	0	0	28	115	0	0	53	216	92	371	0	0	89	361		

RESOLUCIÓN FEP 272/2025

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de JULIO DE 2025”.

Pág. 12

Anexo 3. Aplicación de los criterios y parámetros de los valores de acceso y logística para los mercados de consumo diferentes a Colombia para el aceite de palma y el aceite de palmiste crudos, según lo establecido en el Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones

1. Fletes Marítimos**1.1. Flete marítimo de Asia a mercados de Referencia FEP Palmero para los programas de estabilización de aceite de palma y de palmiste**

Los fletes marítimos que se aplicaron para el mes de Julio de 2025 acorde con la metodología establecida fueron:

Nombre del mercado o grupos de mercado	US\$/ton
Grupo 1: Venezuela	98,4
Grupo 2: México	99,0
Grupo 3: Estados Unidos y Canadá	101,6
Grupo 4: Centro América y Caribe	99,0
Grupo 5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	83,3
Grupo 6: Europa	71,325
Grupo 7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	93,3
Grupo 8: África, Asia Oceanía y Resto del Mundo	72

1.2. Flete marítimo Costa Caribe Colombia a mercados de referencia para los programas de estabilización de aceite de palma y de palmiste

Los fletes marítimos que aplicaron en el mes de Julio de 2025, acorde con la metodología establecida, para las zonas Norte, Central y Oriental, fueron:

RESOLUCIÓN FEP 272/2025

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de JULIO DE 2025”.

Pág. 13

Nombre del mercado o grupos de mercado	US\$/ton
Grupo 1: Venezuela	37,1
Grupo 2: México	58,0
Grupo 3: Estados Unidos y Canadá	58,4
Grupo 4: Centro América y Caribe	48,7
Grupo 5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	71,6
Grupo 6: Europa	83,2
Grupo 7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	93,5
Grupo 8: África, Asia Oceanía y Resto del Mundo	92,1

1.3. Flete marítimo Costa Pacífica a mercados de referencia para los programas de estabilización de aceite de palma y de palmiste

Los Fletes marítimos que se aplicaron en el mes Julio de 2025, para la Zona Suroccidental, acorde con la metodología establecida, fueron:

Nombre del mercado o grupos de mercado	US\$/ton
Grupo 1: Venezuela	71,1
Grupo 2: México	98,5
Grupo 3: Estados Unidos y Canadá	110,6
Grupo 4: Centro América y Caribe	110,3
Grupo 5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	120,2
Grupo 6: Europa	146,7
Grupo 7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	47,5
Grupo 8: África, Asia Oceanía y Resto del Mundo	145,1

2. Fletes internos y gastos de puerto para los programas de estabilización de aceite de palma y de palmiste

RESOLUCIÓN FEP 272/2025

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de JULIO DE 2025”.

Pág. 14

2.1. Fletes internos según zona de origen a puerto colombiano (Promedio móvil ponderado últimos 3 meses de información disponible certificada por plantas extractoras)

Los fletes aplicados para el mes de Julio de 2025, los cuales se convirtieron a dólares por la tasa de cambio representativa del mercado del respectivo mes, fueron los siguientes.

Zona	Flete a puerto (\$/ton)	USD/ton
Centro	139.000	34
Norte	100.000	25
Oriental	213.000	53
Suroccidental	26.000	6

2.2. Gastos de Puerto (USD/Ton)

El valor aplicado de gastos de puerto es de 20,1 USD/ton.

Adicionalmente se aplicó 1% sobre el valor en puerto colombiano para cada grupo de mercado como rubro de Comisión de las comercializadoras establecido por el Comité Directivo.

3. Fobbing Cost e impuesto a la exportación Malasia (USD/ton)

Fobbing Cost (Fc): 7,08740

Impuesto a la exportación Malasia (Tx) : 74,91160

RESOLUCIÓN FEP 272/2025

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de JULIO DE 2025”.

Pág. 15**4. Preferencias arancelarias aplicadas**

Aprovechamiento de la preferencia o ventaja Arancelaria de Colombia con relación a Malasia e Indonesia	Aceite de palma 1/	Aceite de palmiste 1/
Grupo 1 -Venezuela	10%	10%
Grupo 02-México	0%	0%
Grupo 05 -Mercosur: Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay	0%	0%
Grupo 6- Europa	0%	0%

1/Acuerdo 545 del 7 de abril de 2025 el cual establece un aprovechamiento del 0% de las preferencias arancelarias para el aceite de palma crudo en los mercados de exportación de los Grupos Nos. 02 (México), 05 (Mercosur: Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay) y 06 (Europa) y un aprovechamiento del 0% de las preferencias arancelarias para el aceite de palmiste crudo en los mercados de Grupo 05 (Mercosur: Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay) y 06 (Europa).